



PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°542-2014-GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 29 SEP 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN;

VISTOS:

El Oficio N° 2453-2013-MEM/SEG, de fecha 14 de noviembre de 2013, suscrito por la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas, dirigido a esta Presidencia solicitando que se realicen la coordinaciones y gestiones necesarias a efectos de ejecutar los acuerdos del convenio N°003-2013-MEM, "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Junín";

El Informe Legal N°235-2014-GGRJ/ORAJ emitida con opinión favorable para la suscripción de formalización de Constitución de Derecho de uso de Superficie solicitado;

La Carta TGNCA-005-/2014 de fecha 28 de enero de 2014, mediante la cual don Percy Zevallos Villegas en su calidad de Gerente General y representante legal de TGNCA, solicita a la Constitución Directa de Derecho de Superficie sobre un bien inmueble de propiedad del Gobierno Regional de Junín;

El Acuerdo Regional de Consejo N°131-2014-GRJ/CR de fecha 23 de abril de 2014, en la que se recomienda la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de aprobación del proyecto de inversión propuesto por el Ministerio de Energía y Minas, por estar orientado a un aprovechamiento social del bien inmueble sobre el cual se pretende constituir el derecho real de superficie; y la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de aprobación del acto administrativo de disposición temporal del derecho de superficie del inmueble materia de dicho acto;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales; Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y



Doc: 800757  
Exp: 560063



PRESIDENCIA

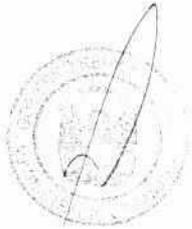


administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, siendo su jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, siendo su finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, siendo su misión el de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno, siendo que el promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades, es una competencia exclusiva, de acuerdo al artículo 35° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, asimismo, la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente, es una Competencia Compartida, de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783;

Que mediante Oficio N° 2453-2013-MEM/SEG, de fecha 14 de noviembre de 2013, suscrito por la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas, se remite al Presidente del Gobierno Regional Junín, un ejemplar del Convenio N° 003-2013-MEM, "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Junín", solicitando se tenga a bien de realizar todas la coordinaciones y gestiones necesarias a efectos de ejecutar los acuerdos del mencionado convenio;





PRESIDENCIA



Que del Convenio N°033-2013/MEM, "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Junín", de fecha 14 de agosto de 2013, se aprecia que su objeto principal es unir esfuerzos interinstitucionales para la promoción de proyectos, a través del mecanismo de la participación público privada, a fin de coadyuvar en la masificación del gas natural a través del desarrollo de sistemas de transporte por ductos y de transporte de gas natural comprimido y gas natural licuado, con el objeto de acelerar la transformación prioritaria del sector residencial, los pequeños consumidores, atender la demanda energética, así como el transporte vehicular en la Región, siendo tarea de los Gobiernos Regionales, conforme a lo estipulado en el numeral 5;2) de la Cláusula Quinta del referido convenio, proporcionar las facilidades de terrenos, accesos y servidumbres de ser el caso, para el desarrollo de proyectos materia de dicho Convenio Marco, el cual tiene una vigencia por un plazo de cuatro (4) años a partir de sus suscripción;

Que mediante Oficio N° 1424-2013-MEM/DGH de fecha 18 de diciembre de 2013, el Director General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas - en su calidad de Administrador del Contrato de Asociación Pública Privada, suscrito entre el Estado Peruano y la Empresa de Transportes de Gas Natural Comprimido Andino S;A;C; – TGNCA-, se dirige a esta Presidencia, con relación a los Terrenos para las estaciones de GNV del proyecto para la masificación del Uso del Gas Natural utilizando Gas Natural Comprimido en la ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno, en relación a la Carta N° TGNCA-019/2013 (Expediente N° 2348080) y Carta N° TGNCA-020/2013 (Expediente N° 2348078), mediante las cuales la empresa TGNCA hizo de conocimiento a su Dirección General que ha solicitado al Gobierno Provincial de Jauja y al Gobierno Regional Junín, pronunciamiento respecto a los terrenos donde se ubicarían las Estaciones de Gas Natural Vehicular – GNV, para la ejecución del proyecto de Masificación del Uso de Gas Natural, utilizando Gas Natural comprimido – GNC, en las ciudades de Jauja y Huancayo;

Que mediante Carta TGNCA-005-/2014, de fecha 28 de enero de 2014, suscrito por Percy Zevallos Villegas en su calidad de Gerente General y representante legal de TGNCA, solicita al Presidente Regional la Constitución Directa de Derecho de Superficie;

Que mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 055-2014-GRJ/DRAJ, de fecha 03 de abril de 2014, se resuelve "Aprobar la Afectación en uso del área de 4,944;72 m2 del inmueble ubicado en la calle Los Incas S/N del Distrito de Chilca Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, de propiedad de la Dirección Regional de Agricultura a favor del Gobierno Regional Junín – SEDE a efectos de la suscripción del Contrato de Derecho de Superficie para la Construcción del establecimiento de Venta al Público de GNV, bajo la modalidad directa, con la Empresa Transportadora de Gas Natural Andino Comprimido S;A;C;, conforme al Convenio N° 003-





PRESIDENCIA



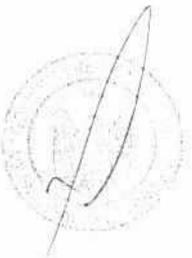
2013/MEM, de fecha 14 de agosto del 2013, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Ministerio de Energía y Minas;”, y “Que la Afectación en uso a que se refiere el artículo primero de la presente resolución se efectúa por el plazo determinado de veinte (20) años, correspondiendo al Gobierno Regional Junín, como entidad afectaria devolver el mismo con la mejoras en ellas efectuadas y observar lo dispuesto en Ley N° 29151, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y Directiva N° 005-2011/SBN, que regula los 'procedimientos para la sustentación y aprobación del otorgamiento de la afectación de uso de predios de dominio privado estatal así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público' aprobada por Resolución N°050-2011/SBN;”



Que mediante informe Técnico Legal N° 002-2014-GRJ-ORAF/OGP, de fecha 10 de abril de 2014, suscrito por la Sub Directora (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, señala que: “La Oficina de Gestión Patrimonial de la Dirección Regional de Administración y Finanzas, concluye que es procedente de acuerdo a las normas vigentes, y los documentos adjuntos, la solicitud de Constitución de Derecho de Superficie para la Construcción del Establecimiento de Gas de Venta al Público (GNV), conforme al Convenio N° 003-2013/MEM de fecha 14 de agosto de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Ministerio de Energía y Minas (...) Y que de acuerdo a la Directiva N° 007-2004/SBN, Procedimiento para la Constitución de Derecho de Superficie en Predios de Propiedad del Estado en el Numeral 2;2;2 del Procedimiento indica que la Entidad Publica titular del inmueble debe remitir todo el expediente administrativo a las Superintendencia de Bienes Estatales (SBN);”



Que mediante Resolución Directoral Administrativa N°690-2014-GR-JUNÍN/ORAF de fecha 03 de septiembre de 2014, la Dirección Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, resuelve aceptar la afectación en uso del inmueble materia del presente contrato, con la finalidad de ser destinado a la construcción del establecimiento de Venta al Público de GNV;



Que en dicho orden de ideas tenemos, que el Convenio N° 033-2013/MEM “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional Junín”, tiene por objeto principal unir esfuerzos interinstitucionales para la promoción de proyectos, a través del mecanismo de la participación público privada, a fin de coadyuvar en la masificación del gas natural a través del desarrollo de sistemas de transporte por ductos y de transporte de gas natural comprimido y gas natural licuado, con el objeto de acelerar la transformación prioritaria del sector residencial, los pequeños consumidores, atender la demanda energética, así como el transporte vehicular en la Región, la misma que es concordante con las competencias exclusivas y compartidas anotadas precedentemente;



PRESIDENCIA



Que conforme a lo prescrito por el artículo 84° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aplicable al tema que nos ocupa: "La constitución del derecho de superficie de predios del Estado y de las entidades públicas puede efectuarse por convocatoria pública o de manera directa; La constitución directa del derecho de superficie puede efectuarse siempre y cuando exista posesión mayor a dos (2) años o se sustente en proyectos de inversión orientados a un aprovechamiento económico y social del bien, debidamente aprobados por la entidad competente;



Que el procedimiento se encuentra establecido en el artículo 85° del Decreto Supremo señalado: "La solicitud de constitución del derecho de superficie deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien o el Gobierno Regional, según corresponda, y será aprobada por Resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad, sustentada en un informe técnico - legal, previa opinión técnica de la SBN", al respecto se debe tener presente el segundo párrafo del artículo 33° del Reglamento citado, que señala la excepción de la opinión técnico de la SBS en caso de propiedades del Gobierno Regional, la misma, que es concordado con lo vertido por el Sub Director de Normas y Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, mediante el Oficio N° 077-2014/SBN-DNR-SDNC, de fecha 12 de marzo de 2014, por lo que en este caso, al tratarse de un bien de propiedad del Gobierno regional Junín no se requiere de la opinión técnica de la SBN;



Que conforme se desprende del Reporte N° 226-2014-GRJ/GRDE/DREM/DR, de fecha 18 de marzo de 2014, mediante el cual remite la propuesta de construcción de una planta de gas natural vehicular - GNV en Huancayo-Parque Peñaloza, asumiendo el contenido del Informe N° 037-2014-GRJ/GRDE/DREM/UTE-DECH de fecha 18 de marzo 2014, asociado al Reporte N°026-2014-GRJ/DREM de fecha 18 de marzo de 2014, suscritos por la Unidad Técnica de Electricidad y por el Director Regional de Energía y Minas respectivamente, que concluyen que es viable y conveniente la construcción de la planta de comprensión y GNV en la ciudad de Huancayo por los beneficios expuestos en el análisis de dicho informe;



Que siendo así, y teniendo en cuenta que la solicitud se encuentra sustentada en un proyecto de inversión orientado a un aprovechamiento económico y social del bien, debidamente aprobado por la entidad competente, conforme al artículo 84° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; asimismo, se cuenta con el Informe Técnico Legal N° 002-2014-GRJ-ORAF/OGP, de fecha 10 de abril de 2014, que concluye que es procedente de acuerdo a las normas vigentes y documentos adjuntos la solicitud de Constitución de Derecho de superficie para la Construcción del Establecimiento de Gas de Venta al Público (GNV), conforme al Convenio N° 003-2013/MEM de fecha 14 de agosto de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el MINEM;





PRESIDENCIA



Que sobre la base anotada, se solicitó autorización al Consejo Regional para la suscripción del contrato de derecho de superficie para la construcción del establecimiento de venta al público de GNV, bajo la modalidad directa, conforme al trámite previsto de manera concordada en la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, y conforme a las prerrogativas y funciones previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misma que ha sido concedida mediante Acuerdo Regional de Consejo N°131-2014-GRJ/CR de fecha 23 de abril de 2014, en la que recomienda a esta Presidencia 1) La emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de aprobación del proyecto de inversión propuesto por el Ministerio de Energía y Minas, por estar orientado a un aprovechamiento social del bien inmueble sobre el cual se pretende constituir el derecho real de superficie; 2) La emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de aprobación del acto administrativo de disposición temporal del derecho de superficie del inmueble materia de dicho acto; todo lo cual se encuentra en armonía con el trámite previsto en el artículo 32 del Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA que señala que corresponde a la máxima autoridad administrativa la aprobación del Proyecto;

Que siendo así, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; con el visado de la Gerencia General, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Administración y Finanzas y de Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el proyecto de inversión propuesto por el Ministerio de Energía y Minas, por estar orientado a un aprovechamiento social del bien inmueble de propiedad del Gobierno Regional Junín ubicado en Calle Los Incas s/n del distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, departamento de Junín;

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el acto administrativo de disposición temporal del derecho de superficie del inmueble indicado en el artículo precedente, la misma que debe materializarse en el contrato correspondiente;

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** con la presente Resolución Ejecutiva al Consejo Regional, al Ministerio de Energía y Minas, a la Superintendencia de Bienes Estatales y a los órganos internos del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**



*[Signature]*  
AMÉRICO MERCADO MENDEZ  
PRESIDENTE (e)  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes

HYO. 29 SEP 2014

*[Signature]*  
Abog. Rodrigo Luya Pérez  
SECRETARÍA GENERAL (e)